

el archivo de Simancas se conserva un proceso que debe ser el mismo, y á fuer de historiador imparcial, que este hace más honor al Santo Oficio. El zapatero, según este proceso, fué encausado, no por trabajar en el momento de pasar la imagen de la Virgen por el barrio, sino en virtud de una denuncia de que, no obstante haberse convertido, continuaba observando el ayuno de Ramadán, como lo prescribía su religión; ningún otro más fué denunciado con él, y la pena que el tribunal le impuso no fué de ser quemado en la hoguera, sino la de servir tres años en galeras y reclusión temporal, condena que cumplió, en su primera parte, marchando libre al puerto de Alicante, y no llegó á cumplir la restante porque, en vista de su obediencia, se pidió su absolución á la Suprema y quedó en libertad. Como éste se registran otros tres procesos análogos en la villa misma de Agreda, lo que prueba que el tribunal no era con mucho tan cruel ni tan inhumano como lo hace la historia (1).

(1) Méritos del proceso de Francisco de Soria, zapatero, vecino de la villa de Agreda, de generación de moros. (Archivo general de Simancas.—Inquisición.—Méritos de procesos seguidos en la Inquisición de Logroño; libro n.º 560, f. 55).

«En Agosto de 1586 le testificó Francisco de Barrionuevo, varón de su generación, mayor de edad, dice: que habria tres años ó cuatro que yendo los dos solos por cierto camino, el testigo le preguntó si ayunaba aquel día, porque era el mes de Ramadán y le dijo que sí, preguntándole él al testigo que si él le ayunaba, y diciéndole el testigo que sí, volvió á decir el reo que él ayunaba en guarda y observancia de la secta de moros por ser el Ramadán y que le hizo el dicho testigo que en todo aquel día, aunque caminaron juntos, no comió bocado y se le descubrió diciendo que era moro y que hacia los ritos y ceremonias de tal, porque con ello creía salvar su alma é irse al cielo, y que por lo dicho creía y tenia que era moro.

Fué preso con secuestro de sus bienes y recluso en las cárceles secretas por Setiembre del dicho año 1586, y en la primera Audiencia confesó que habia ocho años que, estando trabajando á su oficio en el lugar de Ambel de Aragon, cierta persona de su casta y generacion le aconsejó y persuadió que fuese moro y siguiese sus ritos y ceremonias, porque con ellos salvaria su alma y se iria al cielo y que así, á su persuasion, habia sido moro un año y rezado las *azoras del hachandín* y otra que no se acordaba que le enseñó, que habia ayunado quince días del mes de Ramadán, no comiendo y bebiendo desde la mañana hasta la noche, todo con creencia y apostasia. Perseveró en esto en todo el discurso de su causa, que ultimada en forma, se votó á que en auto público de la fé fuese reconciliado en forma comun, con confiscacion de bienes, hábito y cárcel por cinco años mas ó menos, la voluntad del señor inquisidor general, y de visita, y que los tres pri-

Á la entrada de la villa, como se va por la carretera de Soria, hay una frondosa arboleda, cuyos alzados álamos están todos plantados á cordel, formando largas calles paralelas sobre un terreno llano al pie de la montaña, tapizado de fina y verde hierba. Dos abundantes fuentes mantienen en verano la verdura del césped y la lozanía de las plantas. De una de ellas brotan

meros los sirviese en las galeras del rey, y pasados volviere á cumplir su carcelería á la casa de la penitencia de aquella ciudad (Logroño). Se ejecutó en el auto público de la fe que se celebró el día de la Asuncion, 7 de Mayo de 1587. Después, en 23 de Febrero de 1591, se presentó en el Santo Oficio con una certificación de D. Martín de Padilla, adelantado mayor de Castilla, de haber cumplido las dichas galeras y luego se le echó un hábito penitencial y despues acá ha estado y está con él en la casa de la penitencia, dando muestras de contricion y de buen cristiano, y que así pareciendo á su señoría, se le podía hacer merced de mandar alzarle la dicha carcelería.» (Decreto al margen — fiat — en 30 de Julio su Señoría Ilustrísima y señores Ar. — Zúñiga — Vigil).

Id. folio 196. Relación de los méritos del proceso de María de Segovia, vecina de la villa de Agreda, de generación de moros, reconciliada en el santo oficio de la Inquisición de Navarra (diócesis de Logroño).

«Por Abril de 1575 fué esta reo testificada por una mujer mayor de 25 años, de generacion de moros, y dice: que habria 15 meses que fué á la villa de Agreda á cierta casa donde halló á ciertas personas de generacion de moros y entre ellas á María de Segovia, mujer de Hernando Toledano, vecino de Agreda y que una de las dichas personas leyó en un libro, en lengua morisca, y lo iba declarando en lengua castellana y decia que para haber de ir al cielo, habian de hacer todo lo que hacian los moros, que era hacer la *zala* y ayunar el ayuno del Ramadán y no beber vino ni comer tocino; que dicho libro contenia unos sermones de moros, que leyó por tiempo de tres horas y que la dicha María de Segovia y demás personas, dijeron que era bueno lo que habia dicho y leído y que antes y despues la dicha María de Segovia con las referidas personas, trataban y comunicaban las ceremonias de moros y las loaban y aprobaban y las decian y hacian.

«Otro testigo mujer, de la misma generacion de moros, mayor de 25 años, que fué reconciliada antes de la publicacion de testigo por Agosto de 1576, dijo: que en Agreda oyó decir á unos y á otros que la dicha María de Segovia y otras personas se habian hallado á oír leer un libro moriego, el cual leia la persona que se cita en la antecedente.

«Por Enero de 1578, de pedimento del fiscal, se vió y votó en que la dicha María de Segovia fuese presa con secuestro de sus bienes, se trajo á las cárceles en 12 de Febrero siguiente, y en la primera audiencia, con juramento, declaró llamarse María de Segovia, mujer de Hernando Toledano, vecino de Agreda, de generacion de moros y de edad de 23 años y cristiana bautizada. En esta audiencia ni en la segunda, no confesó cosa alguna, se la proveyó de curador y en su presencia perseveró en su negativa. Fué acusada por el fiscal de lo testificado, y negó con juramento. Recibióse á prueba la causa, ratificáronse los testigos, quedaron enteros, hízose publicacion de ellos y la susodicha negó, dióse traslado, comunico con su curador y abogado, y sin hacer defensas concluyó definitivamente.

«Por Marzo de 1578 vióse esta causa con ordinario y consultores y mandóse



preciosas aguas medicinales; de la otra sale un rico venero, que después de llenar un grande estanque destinado á lavadero público, se extiende por las tierras de labor inmediatas, convirtiéndolas en amenísimas huertas: junto al estanque se levantan las ruinas de un convento. La alameda plantóse para que sirviera de paseo, en el feliz reinado de D. Carlos III, cuando en los nombramientos y títulos de los corregidores, lo primero que

poner la reo á cuestion de tormento ó arbitrio, y por Abril siguiente se ejecutó en la susodicha y perseveró en su negativa. Por Mayo siguiente de su voluntad la María de Segovia pidió audiencia y dijo y confesó que no se acordaba el tiempo que podía hacer que en la villa de Agreda leía en un libro de moros cierta persona, que era la que decían los testigos, y en diversos dias y tiempos que vió leer en dicho libro de moros, aprendiendo algunas cosas de moros, en especial el *halhandu culuha* y la *cala y baño, atayeto antaineca*, las cuales dijo y refirió en lengua arábica, así mismo ayunar el ayuno del *Ramadan*, todo con creencia de mora y con ella habia dicho las dichas *acores* de moros y ayunado el Ramadan y hecho la *Cala*, muchas y diversas veces, entendiendo era bueno para salvar su ánima, las cuales ceremonias habia comunicado con otras personas de su generacion y que no lo habia confesado inconfeso á sus confesores. En otra audiencia declaró y dijo que bien supo y entendió, que hacer las dichas ceremonias de moros y crearlas, era malo y reprobado y contra lo que tenia la iglesia católica romana y hacian los fieles cristianos, en cuyas confesiones se afirmó y ratificó con asistencia de su curador y declaró que hacia cinco años que habia usado y usaba de los dichos ritos y ceremonias de moros, y concluyó definitivamente.

»Votóse á que sin perjuicio de las confesiones de la reo fuese puesta á continuation de tormentos sobre los cómplices en que estaba diminuta; ejecutóse y no declaró cosa ninguna. Vióse otra vez esta causa con ordinario y consultores y votóse á que la dicha María de Segovia, en auto público, fuese reconciliada en forma comun, con hábito y carcel perpetua y confiscacion de bienes y que la carcelería la guardase en la penitencia de aquella ciudad (Logroño). Ejecutóse lo votado por Octubre de 1578 y en cumplimiento de ello, la dicha María de Segovia estaba guardando su carcelería en la dicha penitencia de presente.

»Parecer de los inquisidores: Despues que la dicha María de Segovia está guardando y cumpliendo la carcelería que por la sentencia que contra ella se dió, le fué impuesta, somos informados que ha seido con muestras de humildad y cristiandad y así parece que no pareciendo á V. S.<sup>a</sup> otra cosa se le podría conceder la merced que tiene suplicada.»

Al margen hay un decreto que dice que se le quite el hábito y alce la carcelería en Madrid á 30 de Marzo de 1582, su señoría ilustrísima y señores don Jerónimo Salazar y Malos.

Id. folio 200.—Relación del proceso de Leonor la Izquierda, viuda de Juan Ruiz, platero, de generacion de moros, vecina de la villa de Agreda.

Siendo de más de 50 años, fué testificada lo mismo que la anterior, fué sentenciada en el auto de la fe que se hizo domingo 3 de Noviembre de 1577 á reconciliación, abjuración con confiscación de bienes, hábito y cárcel perpetua en la casa de la penitencia de la ciudad de Logroño.

se consignaba era la preferente obligación que llevaban á las villas ó ciudades de fomentar la agricultura y propagar el arbolado; el estanque destinado á lavadero público, fué en su origen un ingenioso depósito para la cría artificial de la pesca, y todo junto, la quinta de recreo que tenían los caballeros templarios, moradores de la bailía que se alzaba en dichas ruinas.

Como van tantos años transcurridos desde la abolición de esta orden religiosa, las ruinas se reducen á tres ó cuatro muros descarnados, sin señal ninguna más por donde poder hacer de él más historia.

Dentro ya de la población, en la calle de los Caballeros, hay un edificio particular, cuyo aspecto exterior da á conocer en seguida que aquello fué en su origen un colegio ó convento. Fué en efecto el convento de monjas Agustinas, que fundado en 1648 por la señora marquesa de Falces, y refundido después en otro de Jerónimas en 1660, subsistió protegido por los sucesores de esta señora y la familia de los Castejones hasta el año 1800, en que se cerró no sabemos por qué causa.

Pero lo que después de la imagen de Nuestra Señora de los Milagros llama la atención más en Agreda, es el convento de monjas de la Purísima Concepción, no tanto por su mérito como por el recuerdo de la fundadora, la venerable Sor María de Agreda, célebre consejera del rey Felipe IV.

El convento al exterior es hasta humilde, pero en cambio en el interior está planteado con magnificencia y aun lujo. Celdas, claustros, salones y patios espaciosos, un coro con su preciosa sillería, un oratorio privado lleno de reliquias y joyas, una huerta frondosa siempre verde ó con frutos, regada por el agua de una fuente que nace dentro del convento, y una regla, como comunmente se dice, poco estrecha, deben hacer más llevadera la clausura. Los objetos de más valor que posee la comunidad son principalmente un cuadro de San Pablo, un Santo Cristo de marfil, regalo del rey Felipe IV, unos tapices con asuntos de la Sagrada Escritura, y una salvilla de plata sobredorada que las



monjas presentan al viajero llena de agua, en la cual, según costumbre, es moralmente forzoso beber, siquiera sea un poco, por los doce lóbulos que forman el contorno de sus bordes, porque esta es una de las joyas de familia que poseía la venerable María de Agreda.

El origen de este convento es curioso en extremo. Á principios del siglo XVII vivía en Agreda una familia noble, que lo eran D. Francisco Coronel y D.<sup>a</sup> Catalina Arana con dos hijas, las cuales gozaban en la población, por su honradez, de las mayores simpatías. La menor de estas hijas, que se llamaba doña María, era una joven de diez y ocho años, de naturaleza enfermiza, pero con un talento extraordinario y una instrucción literaria poco común en la mujer. Sin duda alguna que esta familia, en cuanto á bienes de fortuna, se encontraba algo escasa, y que el buen matrimonio carecía de recursos materiales para asegurar en el mundo un halagüeño porvenir á sus hijas; quizá ni aun alcanzaban las rentas de su hacienda, reducida á una casa solariega, para vivir los padres y las hijas con el lujo que correspondía á su clase, dadas las exigencias y preocupaciones de la sociedad de aquel tiempo.

María Coronel y Arana, con su ingenio, discurrió un medio fácil de sustraerse y evitar los compromisos que imponía la sociedad, buscando en el retiro de un convento la austera vida que en el mundo no podían llevar sin menoscabo de su amor propio. Mas era el caso, que para ingresar en una casa santa se requiere no sólo vocación, sino un buen dote, y D. Francisco Coronel necesitaba tres, uno para su esposa y dos para las hijas cuando menos. D.<sup>a</sup> María resolvió pronto el problema, encerrándose todos voluntariamente en su propia casa solariega, y constituyéndose, á su manera, en forma de convento.

Tomada y puesta en práctica esta resolución, sucedió lo que no podía menos de suceder, y fué, que las familias principales le ofrecieron su apoyo para la fundación de un convento en toda regla.

Animados con esto D. Francisco Coronel y su esposa, con sus hijas se decidieron á fundarlo bajo la advocación de la Purísima Concepción, cuya regla de San Francisco era la que comúnmente se adoptaba para aquellos establecimientos piadosos, en que las damas nobles, víctimas de los desengaños de este mundo, ó dadas por su natural vocación á la vida contemplativa, buscaban un retiro.

Iniciado así el pensamiento, estudióse más el asunto, y llegóse á concebir el proyecto de ponerlo bajo la protección oficial del Ayuntamiento ó de la villa y los pueblos de su tierra; de modo que, siendo éstos los patronos del mismo, tuvieran entrada en él con preferencia las hijas del país, por la mitad ó la tercera parte del dote que se exigiera á las de países extraños, con lo cual se facilitaba la entrada (1) á las jóvenes pobres. Las cosas

(1) Así lo declara el corregidor D. Antonio Alejo de Ávila, en un informe que daba al Consejo para resolver en la queja elevada por D. Juan de Espino, en recurso hecho á dicho Consejo por no haber admitido á una sobrina suya en dicho convento. En el informe, entre otras cosas, se dice lo siguiente, que confirma nuestra opinión en este punto.

«D. Antonio Alejo de Ávila, vuestro corregidor, etc., debo decir:

»Que en el próximo pasado siglo y año de seiscientos y dos, nació en esta villa de Agreda, del reino de Castilla, la venerable Sor María de Jesús Coronel, hija de Francisco Coronel y Catalina de Arana, nobles, vecinos y naturales de ella, escritora de la *Ciudad mística é historia de la Virgen María Nuestra Señora*, cuya causa de beatificación se trata, con fundadas esperanzas de la favorable declaración de la iglesia; y dando desde sus tiernos años indicios de su grande virtud, manifestó deseos de consagrarse á Dios en su religion, los que comunicados á sus piadosos padres, no solo los aceptaron, sino que resolvieron abrazar con toda su familia el mismo estado religioso; y deseosa la madre de conseguirlo en compañía de sus dos hijas en la misma patria, donde entonces no habia monasterio alguno de religiosas, sin embargo de los cortos bienes que poseian, determinaron proponer y que se intentase la fundación de uno; y obrando en ello la poderosa mano del Altísimo y mediando algunas inspiraciones divinas sobre la advocación y circunstancias, de que se conservan algunas pinturas, el efecto fué de que el ya dicho Francisco Coronel, haciendo descripción de todos sus bienes, propuso á esta villa en su Ayuntamiento, en el que celebró en 22 de Abril del año pasado de 1617, por medio del reverendo padre Fr. Juan de Torrecilla, del orden y recolección de San Francisco en el convento de San Julian de ella y definidor de su provincia, y del Sr. D. Jerónimo de Camargo, ilustres patricios de esta, vuestro oidor entonces en la real chancillería de Valladolid, la cesión y donación de todos ellos á su favor, para que con su mayor poder, autoridad y arbitrios hiciese y promoviese la fundación de un convento de religiosas de la Concepción Purísima, recolección



se arreglaron de tal modo, que en 22 de Abril de 1617, don Francisco Coronel y D.<sup>a</sup> Catalina Arana otorgaron una escritura ante el notario Antón del Río, por la que se cedían todos sus bienes para la fundación del convento, en la seguridad de que á esta cesión habían de agregarse las donaciones de muchas familias ricas, y la subvención de la villa con la de los pueblos de la tierra. Así sucedió: la villa consignó mil ducados por de pronto con este objeto; D. Jerónimo Camargo, del consejo de S. M., oidor de la Chancillería en Valladolid, dió quinientos; el marqués de Orovio otros tantos, y así las demás personas ricas fueron contribuyendo cada cual con lo que podía, dada la diferente posición, é igualmente contribuyeron con cantidades diversas los lugares todos de la tierra. Con estos elementos, en 16 de Agosto de 1618 se dió principio á la obra, estable-

y orden de San Francisco, de que ya lo habia de religiosos, fundacion y patronato de la misma villa, y considerando el Ayuntamiento la grande utilidad y conveniencia que se seguiria de ella á sus naturales, pues muchas no podian lograr sus deseos y vocacion, y las que lo conseguian era á costa de crecidos dispendios, extrañándose á diversas provincias; que en pocos años antecedentes se habian extraido del pueblo mas de 20,000 ducados de las dotes de varias religiosas, y que en la actualidad habia muchas que deseaban el mismo estado, aceptó esta propuesta y cesion, tomando á su cargo hacer y promover cuanto pudiese al efecto de la fundacion; y advirtiendole eran de corta entidad para esta grande obra, así los cedidos bienes como lo que podia contribuir de sus propios, se valia desde luego del medio de la suscripcion de las voluntarias mandas y limosnas que quisiesen ofrecer sus vecinos y los de los lugares de su tierra, nombrando comisarios que las demandasen, con asistencia del corregidor y ante escribano, para que quedasen en fuerza de obligatorias bajo de ciertas condiciones, y la expresa de ser efectiva la cesion y oferta hecha por el dicho Francisco Coronel; y dando ejemplo los primeros patricios y capitulares con las considerables mandas de 500, 400 y 100 ducados, que ascendieron á mas de 24,000 reales las de los regidores é individuos del Ayuntamiento, se prosiguió con buen efecto esta empresa hasta las cuantiosas que se juntaron; nombró asimismo comisarios que tratasen con la orden, que lo fueron dicho señor D. Jerónimo de Camargo, D. Diego de Castejón, D. Juan Diaz de Fuenmayor y D. Marcos de Orovio, regidores, é interviniendo por aquella el muy reverendo padre Fr. Antonio de Villalacre, actual provincial que era de la observancia de la provincia de Burgos, se otorgó y celebró escritura de fundacion en primero de Marzo del siguiente año de 1618, entrando en ella como contratantes los padres de la venerable, formalizando la ya dicha cesion de sus bienes hasta en 3,000 ducados y la casa de su habitacion, y capitulando la concesion de tres hábitos y alimentos para la madre y sus dos hijas, etc., y sigue el documento con otros datos curiosos que sería prolijo enumerar.»

ciendo el convento provisionalmente, hasta que se hiciera otro, en las casas de Francisco Coronel, y en 6 de Diciembre vino á bendecir la iglesia, á nombre del obispo de Tarazona, el vicario general, diciendo el 8 del mismo la primera misa fray Tomás González, guardián de San Julián, después San Francisco. En 27 de Diciembre fueron cuatro comisarios (1) á Burgos, y trajeron tres monjas de San Luís (2) para que organizaran interiormente el convento, como prácticas en ello. Las maestras entraron el día de los Reyes por la puerta de Almazán, en medio de un gentío inmenso que salió á recibirlas hasta el pueblo de Muro, y apearon en las casas de D. Jerónimo Camargo, caballero principal de los más ricos, donde estuvieron algunos días, hasta que las llevaron al convento. El comisario D. Mateo de Orovio, que padecía de un dolor de estómago rebelde, se lo quitó Dios en este viaje y no lo volvió á tener.

El 13 de Diciembre se trasladaron las tres monjas al convento, y á Catalina Arana, á Jerónima y á María Coronel, sus hijas, las llevaron en procesión, con el Santísimo Sacramento, á las casas de Francisco Coronel, donde tomaron el hábito; otras cinco jóvenes más de la población, ingresaron también á los pocos días; y con esto D. Francisco Coronel se despidió de su mujer é hijas el día 17 y se fué á Nalda, donde tomó el hábito en 21 de Enero y profesó al año, permaneciendo allí cinco años, al cabo de los cuales murió y su cuerpo se trasladó al convento nuevo de su esposa é hijas.

El día de San Roque de 1623 volvieron á su convento de Burgos las maestras, y en su lugar vinieron otras tres de Madrid á reformarlo (3), en cuya empresa estuvieron cuatro años.

(1) Estos fueron: D. Tomás González, D. Juan de Torrecilla, Fr. Francisco Coronel y D. Mateo de Orozco por la villa.

(2) María Bautista de Vergara, Francisca de Villegas y Martina de Marañón, maestras.

(3) Sor María de Cristo, abadesa; Marieta de Jesús, vicaria; y Sor Catalina, evangelista.

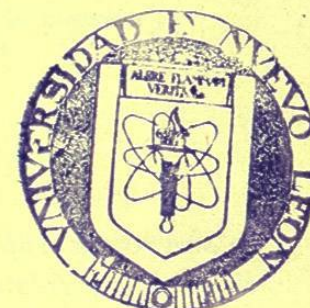


Entre tanto se preparaba la construcción del convento en toda regla, para lo cual, en 9 de Noviembre de 1624, concedía la villa el sitio necesario junto al de San Julián, y el 5 de Mayo se hacía una escritura de cesión, y el 8 de Septiembre (de 1626), se ponía con toda solemnidad la primera piedra y se abrían los cimientos. La obra duró seis años, durante los cuales, según parece, hubo momentos en que se agotaron todos los fondos, pero las simpatías de María Coronel eran tales, que á medida que los necesitaba, los amigos iban facilitándole los recursos (1).

Terminadas las obras, en 1631, se trasladaron las monjas, con toda solemnidad, del convento provisional de las casas de D. Francisco Coronel y D.<sup>a</sup> Catalina Arana, con asistencia de personas distinguidas y multitud de gentes de la tierra. Entre tanto, organizado y reformado interiormente el convento por las grandes maestras de Madrid, y vueltas éstas á la Corte, fué elegida Abadesa Sor María (la Venerable), dispensándosele la edad que le faltaba por un buleto del Papa. Colocada así al frente de la comunidad la Venerable, granjeóse el aprecio del rey Felipe IV, que, á su paso por Agreda con dirección á Cataluña, le ocurrió visitar el convento, y admirado de su talento, la tomó por consejera, consultándole, desde la Corte, por escrito, en los más arduos asuntos del Estado, y dicho se está que con esto el convento logró la protección del Rey y de los grandes que le acompañaban, alcanzando la mayor prosperidad y grandeza.

(1) Unos daban dinero según lo permitía su fortuna; otro regalaba una campana, imponiendo solamente al convento la obligación de celebrar en su memoria una misa cantada: otro enviaba de Madrid para el altar la imagen de Ntra. Sra. de la Purísima Concepción; otro la de Ntra. Sra. de la Viña; otro un Cristo de bulto; otro una cabeza de las once mil vírgenes; un arzobispo de Méjico, D. Francisco Alarco, daba con un incensario de plata, una colgadura de tres piezas de tafetán, otra de carmesí bordada, otra de raso verde, otra de raso morada, otra de tafetán blanco, una salvilla de la Judía, una bolsa de corporal verde y otros ornamentos, sin imponer ninguna obligación á la comunidad; y así otras personas hacían importantes donativos en dinero ó en objetos, con lo que la obra se llevó á feliz término en seis años.

Aquí dejamos en suspenso esta historia del convento, que se completa con la biografía comenzada de la fundadora, porque de ella hemos de hablar cuando tratemos de los hombres ilustres de la provincia, en capítulo separado.



BIBLIOTECA